



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : LUZ EDITH PINZÓN RAMÍREZ
DEMANDADO : HEREDROS DE HERMES GAMBA MONROY
RADICACIÓN : 2022-00380

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 11 de octubre de 2022. Al despacho paso la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderado presentó la señora LUS EDITH PINZÓN RAMÍREZ, se advierte lo siguiente:

- i) No acredita haber realizado el envío simultáneo a la parte demandada de la demanda y los anexos conforme lo estipula el artículo 6º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, como quiera que no solicita medidas cautelares y manifiesta conocer dirección de notificación de los demandados herederos determinados del causante HERMES GAMBA MONROY.

Por lo anterior, conforme lo establece las normas en mención en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Se reconoce personería a la abogada MARÍA ANGELICA ROJAS SILVA para que actúe como apoderada judicial de la demandante, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

NB



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 043 del 08 de noviembre de
2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria